



NATHALIE ARENAS FLOREZ

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

Quimbaya, Quindío, 16 de septiembre de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Quimbaya Quindío

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: WILLIAM ALEXIS MORENO CLAVIJO

DEMANDADOS: EDWIN FERNANDO GAMBOA ESTEBAN

RADICADO: 2019-00238-00

NATHALIE ARENAS FLOREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.097.034.335 expedida en Quimbaya, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 207.640 del C. S. de la J., domiciliada y residente en este municipio, actuando en calidad de curador AD-LITEM del demandado antes referenciada, y estando en tiempo; acudo ante usted para contestar la demanda y proponer excepciones.

PARTE DEMANDADA

La demanda en el presente proceso ejecutivo, está dirigida contra el señor **EDWIN FERNANDO GAMBOA ESTEBAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.413.857 42.139.330 expedida en Cúcuta Norte de Santander, de quien desconozco la dirección por lo que actúo como curador Ad - Litem.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: en mi condición de Curador-Ad Litem del demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado, por lo que me limito a lo probado dentro del proceso.

AL SEGUNDO: en mi condición de Curador-Ad Litem del demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado, por lo que me limito a lo probado dentro del proceso.

AL TERCERO: en mi condición de Curador-Ad Litem del demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado, por lo que me limito a lo probado dentro del proceso.

AL CUARTO: en mi condición de Curador-Ad Litem del demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado, por lo que me limito a lo probado dentro del proceso.

Correo Electrónico: naf@outlook.cl

Celular: 312 259 2324



NATHALIE ARENAS FLOREZ

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

AL QUINTO: en mi condición de Curador-Ad Litem del demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado, por lo que me limito a lo probado dentro del proceso.

AL SEXTO: en mi condición de Curador-Ad Litem del demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado, por lo que me limito a lo probado dentro del proceso.

AL SEPTIMO: en mi condición de Curador-Ad Litem del demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado, por lo que me limito a lo probado dentro del proceso.

AL OCTAVO: en mi condición de Curador-Ad Litem del demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado, por lo que me limito a lo probado dentro del proceso.

AL NOVENO: en mi condición de Curador-Ad Litem del demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado, por lo que me limito a lo probado dentro del proceso.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado en los acápites anteriores a las pretensiones, manifiesto lo siguiente:

1: no lo admito, pero debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

1.1.: no lo admito, pero debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

1.2.: no lo admito, pero debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

2: no lo admito, pero debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. LA GENERICA O INNOMINADA: Las que el honorable juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS

Sírvase su señoría decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda principal, solicitada por la parte demandante.

ANEXOS

- Copia de la Cedula de ciudadanía de la firmante

Correo Electrónico: naf@outlook.cl

Celular: 312 259 2324



NATHALIE ARENAS FLOREZ

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

- Copia de la tarjeta profesional de la suscrita

NOTIFICACIONES

Al demandante y su apoderada en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

Del demandado manifiesto bajo la gravedad de juramento desconozco su dirección de notificación, al igual que su correo electrónico.

La suscrita recibirá notificaciones personales en la carrera 8 No. 17-24 edificio Emilia apartamento 1 del municipio de Quimbaya, igualmente puedo ser notificada en el correo electrónico naf@outlook.cl, celular: 312-2592324.

Del Señor Juez,

NATHALIE ARENAS FLOREZ

C. C. No. 1.097.034.335 de Quimbaya

T. P. No. 207.640 del C. S. de la J.

COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.097.034.335**

ARENAS FLOREZ

APELLIDOS

NATHALIE

NOMBRES

Nathalie Arenas Florez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1988**

QUIMBAYA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **F**

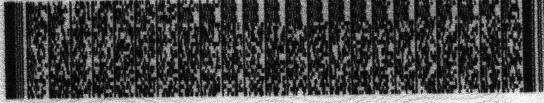
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-OCT-2006 QUIMBAYA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

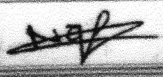
INDICE DERECHO



P-2608000-00945120-F-1097034335-20171010 0058003584A 1 9910146410

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

324178		
207640	11/10/2011	16/12/2010
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado
NATHALIE		
ARENAS FLOREZ		
1097034336	QUINDIO	
Cédula	Consejo Seccional	
LA GRAN COLOMBIA ARM		
Universidad		
		
Angelino Lizcano Rivera Presidente Consejo Superior de la Judicatura		

